

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4246 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente HOS 5.5.2.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de la concejala delegada de Medio Ambiente de fecha 16 de febrero de 2015 a Feliz Ruiz Jakaidis Yanidis y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: En este Servicio se ha recibido denuncia de la Policía Local de Santander de fecha 5 de febrero de 2015, en la que se pone de manifiesto las molestias ocasionadas a los vecinos por tener la música en tono elevado en el establecimiento denominado Bar Píscolabis, sito en la calle García Morato, número 13, propiedad de Feliz Ruiz Jakaidis Yanidis.

SEGUNDO: Mencionado establecimiento dispone de licencia número 31.664, para una actividad de "bar-restaurante", recogiendo expresamente sus condicionantes que "la actividad no dispone de equipo musical".

TERCERO: Por la utilización ilegal de equipos musicales en el ejercicio de su actividad, ha sido objeto de incoación de cuatro expedientes sancionadores, finalizados con multas de 200 €, y 600 € y 3.001 € impuestas estas mediante resoluciones de 20 de noviembre de 2010, 12 de diciembre de 2011, 18 de diciembre de 2012 y 10 de diciembre de 2014. Igualmente la Policía Local el 29 de agosto de 2011 y el 5 de octubre de 2011, procedió al precintado de los equipos musicales del establecimiento.

CUARTO: Que la infracción cometida podrá ser constitutiva de una falta muy grave recogida en el artículo 28 letra b) de la Ordenanza Municipal para el Control Ambiental de Instalaciones y Actividades, "La apertura de un establecimiento, el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin autorización o sin adoptar total o parcialmente las medidas correctoras o de seguridad obligatorias, o cuando aquéllas no funcionen o lo hagan defectuosamente, o antes de que la autoridad competente haya expresado su conformidad con las mismas", siendo sancionable con multa de 3.001 € hasta 30.000 € y suspensión temporal de la vigencia de la licencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de citada Ordenanza,

QUINTO: Asimismo, al objeto de graduar la cuantía de la sanción deberá tenerse en cuenta que el expedientado ha incurrido en reiteración, ya que ha sido sancionado por estos mismos hechos con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 c) de citada Ordenanza; por otro lado la gravedad y reiteración de los incumplimientos y del riesgo o molestias generados por la actividad son los que deben determinar la graduación de la reacción de la Administración con el fin de conservar el interés general de los ciudadanos en relación con los intereses particulares del afectado.

SEXTO: Considerando que citado local dispone de instalación musical en el desarrollo de su actividad, sin la debida autorización para ello tal y como ha constatado la Policía Local de Santander, de conformidad con el artículo 72.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede que como medida de caución por la Policía Local de Santander se precinte la instalación musical de manera que la misma no pueda ser utilizada.

CVE-2015-4246

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Visto el artículo 29 de la Ordenanza Municipal para el Control Ambiental de Instalaciones y Actividades y el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a Feliz Ruiz Jakaidis Yanidis, titular de la licencia de apertura del establecimiento denominado Bar Piscalabis, sito en la calle García Morato, número 13.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretaria a doña Cristina Rodríguez Salvado.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que alegue cuanto estime oportuno en defensa de su derecho.

4.- De conformidad con el artículo 72.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda que por agentes de la Policía Local se precinte la instalación musical del local.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 20 de marzo 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/4246